

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**Melgar Tolima Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).**

PROCESO	c. 2 VERBAL REIVINDICATORIO CON RECONVENCION DE PERTENENCIA
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2021-00002-00
DEMANDANTE	HUGO GERMAN HERRERA DIAZ, SARITA HERRERA TORRES Y OTROS
DEMANDADO	GLORIA AMPARO SANCHEZ ANDRADE, MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL
Asunto.	ADMITE RECONVENCION

En razón a que la anterior demanda de reconvencción se aviene con los requisitos de ley, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda DE RECONVENCION de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre predio urbano, con suma de posesiones, impetrada por el señor MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL, contra HUGO GERMAN HERRERA DIAZ, LUISA FERNANDA HERRERA RANGEL, MARIA MARGARITA HERRERA RANGEL, HECTOR EDUARDO HERRERA RANGEL, SARITA HERRERA TORRES, HECTOR MATEO HERRERA TORRES Y demás herederos indeterminados de HECTOR IGNACIO HERRERA DIAZ y demás personas inciertas e indeterminadas a quienes se les corre traslado de la demanda por el término de veinte días.-

SEGUNDO. Inscríbase la demanda en el folio de matrícula número 366-4481 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Ciudad a quien se le libraré el oficio respectivo para que una vez inscrita se expida el correspondiente certificado.-

TERCERO. Los demandados determinados serán notificados por cuenta del demandante, carga que le incumbe ya la cual queda conminado.

CUARTO. EMPLACESE a los demandados indeterminados y quienes se crean con derechos sobre el inmueble pretendido, en los términos del artículo 375 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 ibídem. Elabórese el aviso correspondiente y procédase a su publicación en el diario el tiempo o el espectador del día domingo.-

QUINTO. Infórmese la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (Remplazo al incoder), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, IGAC, para que hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones. OFICIESE.

SEXTO. El demandante deberá instalar una valla con las determinaciones que señala el artículo 375-7 del C.G.P., debiendo cumplir con todos los pasos ordenados.- Instalada y hecha las publicaciones de ley se incluirá el emplazamiento de los indeterminados, en el registro nacional de personas emplazadas del C.S.J.-

SEPTIMO. Se autoriza al Dr. MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL, para litigar en causa propia en esta actuación y la principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M. No. <u>25</u> De hoy DE 2022 SECRETARIO 02 MAY 2022 HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	
--	--